

W.5 INSTALACIONES DEL KM 24

CARGO DE SOLICITUD DE INGRESO A LA DGM

CARGO

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
INGRESO DE DOCUMENTOS



Nº 2815062

Contraseña para consultas: 1244

FECHA 18/05/2018 Hora 11:34:00

REGION

CLIENTE 1417
MINERA YANACOCCHA S.R.L.

TUPA RUC 20137291313

CONCEPTO

NRO DE DOCUMENTO

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO
 SOLICITA SE EXCLUYA INSTALACION
 MINERA DE LA UEA CHAUPILOMA SUR,
 RESPECTO DE LOS COMPROMISOS DE
 CIERRE

OFICINA RECIBE DGM
 DIRECCION GENERAL DE MINERIA-N

TIPO DOCUMENTO
 SOLICITUDES

Nº FOLIOS DECLARADOS POR EL ADM. 7

MONTO 0.00 SIN COSTO

OBSERVACIÓN DEL DOCUMENTO

OBSERVACIÓN AL DOCUMENTO

APUMA 18/05/2018 11:34:00

Central : (51) (1) 4111100
<http://www.minem.gob.pe>

CARGO**Yanacocha**

<p>MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS</p> <p>OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIO Y ARCHIVO CENTRAL</p> <p>RECIBIDO</p> <p>18/05/2018</p> <p>Sumilla: Solicitamos se excluya instalación minera de nuestra UEA Chaupiloma Sur respecto de los compromisos de cierre.</p> <p>Nº Registro: 2815052</p> <p>Caja: 857</p> <p>La recepción del documento es de conformidad</p>
--

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS:

MINERA YANACocha S.R.L. (en adelante, "MYSRL"), con RUC N° 20137291313, con domicilio procesal para estos efectos en Av. La Paz 1049, cuarto piso, Edificio Miracorp, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada el señor Luis Miguel Pigati Serkovic, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07886979, según poder inscrito en el Asiento C-37 de la Partida Electrónica N° 11346147, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a ustedes atentamente decimos:

Que, al amparo de lo previsto en el artículo 115 del Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General¹ (en adelante, "TUO de la LPAG") y establecido en el artículo 18° del Reglamento para el Cierre de Minas, aprobado mediante Decreto Supremo No. 033-2005-EM (en adelante, "Reglamento"), **SOLICITAMOS SE EXCLUYA UNA INSTALACIÓN MINERA DE NUESTRA UEA CHAUPILOMA SUR**, respecto de los compromisos de cierre asumidos por MYSRL, como consecuencia del uso alternativo de la referida instalación.

Nuestra solicitud se sustenta en los fundamentos que exponemos a continuación:

1. Sobre el particular, cumplimos con comunicar que, a la fecha, la Policía Nacional del Perú (en adelante, "PNP") se encuentra en posesión y uso de los inmuebles inscritos en las Partidas Registrales No. 11142749 (8.6399 Hectáreas), 02157137 (3.1500 Hectáreas) y 02156620 (3.6200 Hectáreas), así como una parte del inmueble inscrito en la Partida Registral No. 02154189 (4.5638 hectáreas) –en total 19.9737 Hectáreas–, sobre los cuales se realizaban actividades mineras correspondientes a nuestra UEA Chaupiloma Sur.
2. Lo antes indicado se realiza con el objeto de destinar los inmuebles señalados en el numeral precedente para el funcionamiento de la Escuela de Educación Superior Técnica Profesional PNP en Cajamarca, de conformidad con los términos y condiciones aprobados por la Dirección General de la PNP para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre MYSRL y la PNP.

¹ El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se aprobó mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

POR TANTO:

Solicitamos tomar en consideración los fundamentos expuestos y, consecuentemente, se excluyan los inmuebles inscritos en las Partidas Registrales No. 11142749 (8.6399 Hectáreas), 02157137 (3.1500 Hectáreas) y 02156620 (3.6200 Hectáreas), así como una parte del inmueble inscrito en la Partida Registral No. 02154189 (4.5638 hectáreas) –en total 19.9737 Hectáreas–, respecto de los compromisos de cierre asumidos por MYSRL.

PRIMER OTROSÍ DECIMOS: Que, adjuntamos en calidad de anexos al presente escrito los siguientes documentos:

Anexo 1: Copia simple del Documento Nacional de Identidad de nuestro representante legal.

Anexo 2: Copia simple de la vigencia de poder de nuestro representante legal.

Anexo 3: Copia simple de los términos y condiciones aprobados por la Dirección General de la PNP para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre MYSRL y la PNP, con el objeto de destinar los inmuebles para el funcionamiento de la Escuela de Educación Superior Técnica Profesional PNP en Cajamarca.

SEGUNDO OTROSÍ DECIMOS: Que, al amparo de lo previsto en el artículo 124 del TUO de la LPAG, delegamos facultades de representación a las siguientes personas para que, de forma indistinta y/o conjunta, puedan realizar las actuaciones pertinentes destinadas al acceso a la información y copias simples de la documentación solicitada, intervenir en los actos que se originen en el presente procedimiento, pudiendo presentar escritos, acompañar recaudos, solicitar informes orales y, en general, realizar todos los trámites y actuaciones que resulten necesarios en el trámite del presente procedimiento administrativo relacionados a la representación procesal delegada:

Facultades de Representación		
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.
01	León Pacheco, José Francisco.	40545730
02	Jorge Bárcenas Chocano	43110565
03	Arrunátegui Salazar, Raicza Valeska Olenka.	46221807
04	Góngora Petrovich, Lucía	48378668
05	Avendaño Cuadros, Angie Julissa	70939464
06	Castillo Andia, Víctor Giordano	71737674
07	Terrones Jancco, Jhojan Cristhian	72451628
08	Cacñahuaray Huillicahuari, Lucy	44952135
09	Pigati Serkovi, Luis Miguel	07886979
10	Malca Jauregui, Luis	06146937

Lima, 18 de mayo de 2018



MINERA YANACOCKA S.R.L.

LUIS MIGUEL PIGATI SERKOVIC
Representante Legal



PERÚ

Ministerio del Interior

Policía Nacional del Perú

Estado Mayor General

Dirección de Investigación y Desarrollo

022960

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Lima, 13 OCT 2016

OFICIO N° 2704-2016-EMG-PNP/DIRINDES-DIVCTC.

SEÑOR : TREN A. TEMPEL
VICEPRESIDENTE REGIONAL SENIOR OPERACIONES
SUDAMÉRICA
MINERA YANACocha S.R.L.
Av. La Paz N° 1049 5to. Piso Edificio MIRACORP – Miraflores

ASUNTO : Remite proyecto de Convenio Específico de Cooperación Institucional, para su suscripción.

REF. : HT N° 20160584182 SIGE MIN.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., de conformidad con el documento de la referencia, relacionado al proyecto de "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE MINERA YANACocha S.R.L. Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ", cuyo objetivo es que YANACocha Ceda en Uso a favor de la PNP, los inmuebles inscritos en las Partidas Registrales: N° 11142749 (8.6399 Has.), N° 02157137 (3.1500 Has.) y N° 02156620 (3.6200 Has.), así como, una parte del inmueble inscrito en la Partida Registral N° 02154189 (4.5638 Has.), haciendo un total de 19.9737 Has, para destinarlos al funcionamiento de la Escuela de Educación Superior Técnica Profesional PNP del distrito, provincia y departamento de Cajamarca.

Sobre el particular, previa evaluación y revisión de su representada, sírvase visar y suscribir los respectivos proyectos de Convenios en dos (02) ejemplares originales; agradeciendo su remisión a la DIRINDES EMG-PNP con el carácter de **MUY URGENTE**, para su diligenciamiento y puesta en ejecución por las partes intervinientes.

Es propicia la oportunidad para renovarles los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima personal.

Dios guarde a Ud.

MFSP/MMCC/
MGMC
REG. 1172-16
FOL.



OA - 179767
MAXIMO FIDEL SANCHEZ PADILLA
GENERAL PNP
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
EMG PNP

Yanacocha

MINERÍA YANACocha S.R.L.

19 OCT. 2016

RECIBIDO
RECEPCION - LIMA

**CONFORMIDAD AL PROYECTO DE CONVENIO ESPECIFICO DE
COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE MINERA
YANACocha SRL Y LA POLICIA NACIONAL DEL PERU**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE MINERA YANACOCCHA S.R.L. Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **MINERA YANACOCCHA S.R.L.**, con RUC N° 20137291313, debidamente representada por el Vicepresidente Regional Senior - Operaciones Sudamérica señor **TRENT A. TEMPEL**, identificado con Carné de Extranjería N° 00054718, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11020288 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en la Av. La Paz N° 1049, Oficina N° 501, Piso 5, Edificio Miracorp, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "**YANACOCCHA**"; y, de la otra parte, la **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20165465009, debidamente representada por su Director General PNP, señor General de Policía **VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ**, con CIP N° 168604 y DNI N° 43267695, designado mediante Resolución Suprema N° 171-2015-IN del 27 de agosto del 2015, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto s/n, Tercer Piso, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, y en uso de las facultades previstas en el artículo 55° del Decreto Legislativo 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú y su modificatoria, en adelante la **PNP**.

Cuando en adelante se haga referencia a las entidades en conjunto, se utilizará la denominación **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **YANACOCCHA**, es una empresa dedicada al desarrollo de actividades mineras y que actualmente viene explotando su asiento minero ubicado en el departamento de Cajamarca. Su principal proyecto es la operación de oro y cobre
- 1.2 **LA PNP**, es una Institución del Estado dependiente del Ministerio del Interior, con autonomía administrativa y operativa, con competencia y ejercicio funcional en todo el territorio peruano, en los asuntos previstos en el Art. 166 de la Constitución Política del Perú. Creada para garantizar el Orden Interno, el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades ciudadanas. De conformidad con los artículos 55 del Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú y su modificatoria; puede suscribir Convenios, Acuerdos y Compromisos con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el Sector Privado, la Sociedad Civil, en materia de orden interno, seguridad pública, entre otros; conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Interior, a efectos de coordinar la mejor forma de cumplir con su finalidad fundamental establecida en la Constitución Política del Perú.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

- 2.1 La Escuela de Educación Superior Técnica Profesional PNP de Cajamarca, ubicada en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca, viene funcionando en un local cuya infraestructura no reúne las condiciones óptimas para dicho fin, razón por la cual resulta necesario gestionar la adquisición de inmuebles de diferentes modalidades y en observancia a los parámetros técnicos y administrativos que establecen las directivas de la PNP en actual vigencia.
- 2.2 Con Carta s/n de fecha 11 de julio de 2016, **YANACOCCHA** presenta un ofrecimiento de Cesión en Uso y compromiso de donación a favor de la PNP de inmuebles ubicados en el Sector Sedano y Sector Los Lirios del distrito, provincia y departamento de



Cajamarca, para destinarlos al funcionamiento de la Escuela de Educación Superior Técnica Profesional PNP de Cajamarca.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO

El Objetivo del presente Convenio es que **YANACUCHA** Cede en Uso a favor de la **PNP**, los inmuebles inscritos en las Partidas Registrales: N° 11142749 (8.6399 Has.), N° 02157137 (3.1500 Has.) y N° 02156620 (3.6200 Has.), así como, una parte del inmueble inscrito en la Partida Registral N° 02154189 (4.5638 Has.), haciendo un total de 19.9737 Has, con un valor que asciende a la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US.\$ 1'457,729.98), para destinarlos al funcionamiento de la Escuela de Educación Superior Técnica Profesional PNP del distrito, provincia y departamento de Cajamarca.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 De **YANACUCHA**:

- 4.1.1 Ceder en uso, a título gratuito y por plazo determinado, los inmuebles y la infraestructura, hasta que se inscriba en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante **SUNARP**), la independización a favor de **YANACUCHA** de un área de 4.0698 Hectáreas que actualmente forma parte del inmueble inscrito en la Partida Electrónica N° 02154189 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Cajamarca (el cual cuenta con un área total de 8.66 Hectáreas). Cabe precisar que la referida área de 4.0698 Hectáreas no es materia de la presente cesión en uso y, por tanto, continuará en posesión y propiedad de **YANACUCHA**.
- 4.1.2 Luego de que se inscriba en la **SUNARP** la independización a favor de **YANACUCHA** del área de 4.0698 Hectáreas indicada en el punto anterior, **YANACUCHA** procederá a transferir a título gratuito (donación) y a favor del Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú, la integridad de los predios inscritos en las Partidas Electrónicas N° 11142749, 02157137 y 02156620 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Cajamarca, así como el área remanente de 4.5638 Hectáreas del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 02154189, además de la infraestructura indicada. En tal sentido, **YANACUCHA**, expresa su intención de ceder en uso y posteriormente transferir en la modalidad de donación un área total de 19.9737 Hectáreas, conforme con las condiciones señaladas en los numerales precedentes.
- 4.1.3 Entregar a **LA PNP** los siguientes documentos:
- Memoria descriptiva indicando ubicación, área, linderos, medidas perimétricas y la zonificación.
 - Plano de ubicación y localización y otros.
 - Plano perimétrico del predio.
- 4.1.4 Implementar y equipar con mobiliario los inmuebles cedidos en uso a favor de la **PNP**, para el funcionamiento de la Escuela de Educación Superior Técnica Profesional PNP del distrito, provincia y departamento de Cajamarca.
- 4.1.5 Cabe precisar que, en caso la **PNP** no cumpliera con destinar los bienes inmuebles donados a la implementación de la Escuela de Educación Superior Técnica Profesional PNP del distrito, provincia y departamento de Cajamarca, dichos bienes revertirán a la propiedad de **YANACUCHA**.



- 4.1.6. **YANACCOCHA** hace conocer que los inmuebles y la infraestructura tienen un valor actual de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US.\$ 1'457,729.98).

4.2 De LA PNP

- 4.2.1 Aceptar en cesión en uso, a título gratuito y por plazo determinado, los inmuebles y la infraestructura otorgadas por **YANACCOCHA**, hasta que inscriba en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante **SUNARP**), la independización a favor de **YANACCOCHA** de un área de 4.0698 Hectáreas que actualmente forma parte del inmueble inscrito en la Partida Electrónica N° 02154189 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Cajamarca (el cual cuenta con un área total de 8.66 Hectáreas), haciendo mención que la referida área de 4.0698 Hectáreas no es materia de la presente cesión en uso y, por tanto, continuará en posesión y propiedad de **YANACCOCHA**.
- 4.2.2 Luego de que **YANACCOCHA** inscriba en la **SUNARP** la independización del área de 4.0698 Hectáreas indicada en el punto anterior, transferirá a título gratuito (donación) y a favor del Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú, la integridad de los predios inscritos en las Partidas Electrónicas N° 11142749, 02157137 y 02156620 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Cajamarca, así como el área remanente de 4.5638 Hectáreas del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 02154189, además de la infraestructura indicada. En tal sentido, **YANACCOCHA**, expresa su intención de ceder en uso y posteriormente transferir en la modalidad de donación un área total de 19.9737 Hectáreas, conforme con las condiciones señaladas en los numerales precedentes.
- 4.2.3 Brindar apoyo en la implementación y funcionamiento de los inmuebles cedidos en uso por parte de **YANACCOCHA**, de conformidad con el objetivo del convenio.
- 4.2.4 Realizar los trámites administrativos para el funcionamiento y la recepción de los bienes otorgados a su favor.
- 4.2.5 No podrá transferir el bien materia de cesión en uso a terceros ni darle otro fin distinto a lo estipulado en el presente convenio.
- 4.2.6 Prestar apoyo a **YANACCOCHA** en caso se requiera, en el proceso de recepción de los bienes inmuebles otorgados en cesión en uso a **LA PNP**.
- 4.2.7 Cubrir los gastos de operación y mantenimiento que demande los bienes otorgados en calidad de cesión en uso por **YANACCOCHA**.
- 4.2.8 Realizar otras acciones que resulten necesarias y se deriven del presente convenio, en coordinación con **YANACCOCHA**.
- 4.2.9 Brindará a favor de **YANACCOCHA** las facilidades que pudieran ser necesarias en caso que ésta requiriese en el futuro retomar el ejercicio de sus actividades mineras en la zona en la que se encuentran los inmuebles.



CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES se comprometen a financiar los compromisos asumidos, con cargo a su presupuesto institucional en concordancia con la normatividad vigente sobre la materia.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para la implementación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores institucionales a los siguientes representantes:

POR LA PNP : Al Jefe del Estado Mayor de la Dirección Ejecutiva de Educación y Doctrina PNP.

POR YANACOCHA : Al Vicepresidente Regional Senior – Operaciones Sudamérica.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio es determinado hasta concluir con los trámites administrativos y posterior donación de los inmuebles a favor de la PNP.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al presente Convenio, mediante Adenda, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCION

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente Convenio por las siguientes causales.

- 9.1 Incumplimiento de alguna de **LAS PARTES** de los compromisos adquiridos a la suscripción del presente Convenio.
- 9.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.
- 9.3 Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio previa notificación a la otra con cuarenta y cinco (45) días hábiles de anticipación, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

En caso de operar la resolución del Convenio o la libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizaran mediante documentos escritos cursados entre los representantes señalados en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu **LAS PARTES** trataran en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

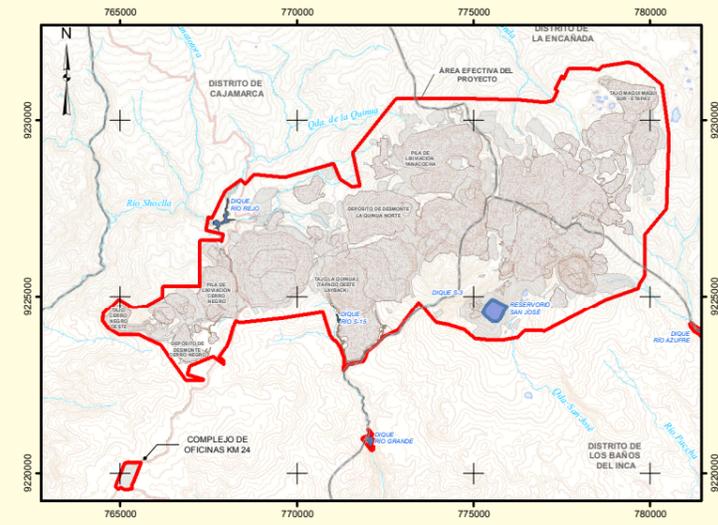
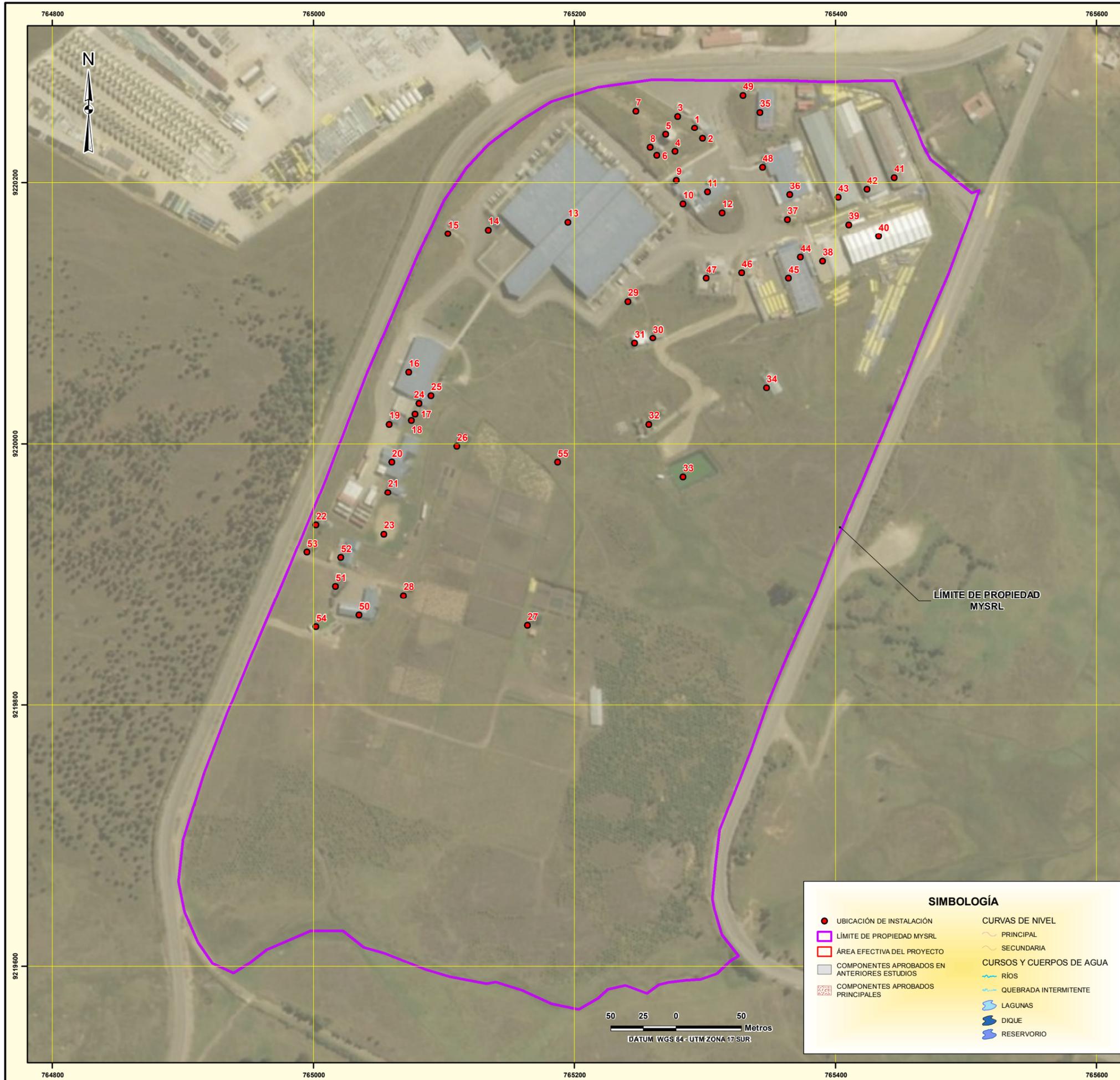
Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las clausulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de..... a los..... días del mes de..... del año.....

Trent A. Tempel
Vicepresidente Regional Senior
Operaciones Sudamérica
Minera Yanacocha S.R.L.


Vicente Romero Fernández
General de Policía
Director General PNP



MAPA DE UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL KM 24



ITEM	ACTIVO	ESTE	NORTE
1	Caseta de recepción ingreso principal	765292	9220242
2	Caseta de control principal	765298	9220234
3	Contenedores para residuos	765279	9220261
4	Tanque para agua potable 5500 galones	765277	9220224
5	Tanque para agua potable de metal	765270	9220237
6	Planta de tratamiento agua potable	765263	9220221
7	Garza	765247	9220255
8	Caseta bomba contra incendios	765258	9220227
9	Contenedor de color verde	765278	9220202
10	Contenedor mantenimiento Servicios Generales	765283	9220184
11	Unidad Médica	765302	9220193
12	Estación de Meteorológica	766313	9220177
13	Oficinasgenerales Km. 24	765195	9220170
14	Tanque para el sistema de presión constante	765134	9220164
15	Caseta para residuos sólidos	765103	9220161
16	Comedor	765073	9220055
17	Caseta grupo electrógeno	765078	9220023
18	Subestación al costado del comedor	765075	9220018
19	Caseta de residuos sólidos al costado del comedor	765058	9220015
20	Oficinas Seguritas	765060	9219986
21	Caseta de madera	765057	9219963
22	Antena de comunicaciones y caseta	765002	9219938
23	Campo deportivo	765054	9219931
24	Servicios higiénicos comedor	765081	9220031
25	Sistema de agua potable comedor	765090	9220037
26	Pozo con revestimiento o de geomembrana agua de reuso STP	765110	9219998
27	Casetas abandonadas de madera	765164	9219861
28	Tanque para agua potable color negro	765069	9219884
29	Sistema de contención para grupo electrógeno	765241	9220109
30	Caseta para grupos electrógenos	765260	9220081
31	Sub estación eléctrica	765246	9220077
32	Planta de tratamiento o de aguas residuales STP	765257	9220015
33	Pozo de riego STP	765283	9219975
34	Estructura abandonada	765347	9220043
35	Oficinas Geología	765342	9220254
36	Zona de recepción de muestras de CORE	765365	9220191
37	Balón para gas(casacas)	765363	9220172
38	Sala de logeo	765390	9220140
39	Contenedor para muestras	765410	9220168
40	Almacén para muestras	765433	9220159
41	Almacén de testigos 3	765445	9220204
42	Almacén de testigos 2	765424	9220195
43	Almacén de testigos 1	765402	9220189
44	Grupo de contenedor (04 unidades)	765373	9220143
45	Almacén de Geología	765364	9220127
46	Grupo de contenedor 05 unidades	765328	9220131
47	Grifo	765301	9220127
48	Laboratorio de Geología	765344	9220212
49	Caseta securitas	765329	9220267
50	Campamento de madera Policía	765035	9219869
51	Carpa de material plastificado	765017	9219891
52	Caseta de color verde	765021	9219913
53	Tanque para agua potable de 25000 metros cúbicos	764995	9219917
54	Pozo Heliporto	765002	9219860
55	Polígono PNP	765187	9219986

SIMBOLOGÍA

- UBICACIÓN DE INSTALACIÓN
- ▭ LÍMITE DE PROPIEDAD MYSRL
- ▭ ÁREA EFECTIVA DEL PROYECTO
- ▭ COMPONENTES APROBADOS EN ANTERIORES ESTUDIOS
- ▭ COMPONENTES APROBADOS PRINCIPALES
- CURVAS DE NIVEL PRINCIPAL
- CURVAS DE NIVEL SECUNDARIA
- CURSOS Y CUERPOS DE AGUA
- RÍOS
- QUEBRADA INTERMITENTE
- LAGUNAS
- DIQUE
- RESERVORIO

1	BORRADOR	SET. 2018	O. CANDIA	A. MUÑOZ	H. SOLARI / R. QUINTANA
REV. Nº	REVISIONES	FECHA	DISEÑO	GIS	REVISADO Y FIRMADO

Yanacocha

PROYECTO: **MODIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL YANACOCHA UNIDAD MINERA YANACOCHA**

TÍTULO: **INSTALACIONES DE LA ZONA DEL KM 24.5**

PROYECCIÓN: UTM DATUM: WGS84 ZONA 17S

FUENTE: IGN, INEI, MINERA YANACOCHA 2016

ESCALA: 1:3,000 FIGURA Nº **SENACE 5**

ARCHIVO: Figura SENACE 5 Modificación Planta Procesos La Quima- Planta.mxd

MWH Stantec

**SUSTENTO LEGAL DEL CONVENIO CON LA PNP
INSTALACIONES DEL KM 24**

Sumilla: Subsana observación sobre sustitución respecto a la Donación del Km 24"

Referencia: MEIA Yanacocha

AL SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

MINERA YANACocha S.R.L. ("MYSRL"), con R.U.C. No. 20137291313, inscrita en la Partida Electrónica No. 11346147 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en la Avenida La Paz No. 1049, Edificio Miracorp, Piso 5, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su apoderado, Luis Alberto Malca Jauregui, identificado con DNI No. 06146937, según poder inscrito en la partida antes indicada; ante Usted, atentamente decimos:

Que, mediante Auto Directoral N°008-2018-SENACE-PE/DEAR de fecha 18 de setiembre de 2018 nos fueron notificadas las observaciones formuladas a la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Yanacocha ("MEIA Yanacocha"). Entre otras, se ha formulado la siguiente observación:

"Sustento

En el ítem 2.2.4 "Propiedad Superficial", el Titular señala: "(...) MYSRL realizó la donación de unas instalaciones a la Policía Nacional del Perú, por lo que se presenta una pequeña reducción del área del proyecto. En el Apéndice A – Anexo A.6 Donación del Km 24, se adjunta la documentación requerida sobre la Cesión de Uso de inmuebles a favor de la Policía Nacional del Perú (PNP), dada a través del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre Minera Yanacocha SRL y la Policía Nacional del Perú. Asimismo, se adjunta copia del cargo presentado ante la Dirección General de Minería, donde MYSRL solicita se excluya la mencionada instalación de su compromiso de cierre".

Y en los apéndices A.6 y X.5 Donación del Km 24, el Titular presenta el cargo de solicitud a la DGM y el Proyecto de Convenio Específico de cooperación institucional entre minera Yanacocha S.R.L y la Policía Nacional del Perú; sin embargo el documento no cuenta con la firma por parte de Minera Yanacocha S.R.L y no presenta mayor detalle."

"Observación N° 5

Se requiere que el Titular presente el convenio suscrito con la Policía Nacional debidamente suscrito por Minera Yanacocha S.R.L e incluya información respecto a las coordenadas de ubicación, áreas que ocupan, describa las instalaciones construidas en el área, precise el IGA de aprobación e informe sobre el saneamiento físico del inmueble. Precisar si serán donadas todas las infraestructuras existentes, cuáles son medidas de cierre aprobadas y los compromisos ambientales. Deberá apoyarse en mapas temáticos a una escala que permita identificar cada una de las instalaciones del campamento."

Al respecto debemos expresar que la donación involucra un largo proceso de negociación, el cual, para el caso de las instalaciones objetos de la presente observación se encuentra definido por las partes desde hace ya bastante tiempo, asimismo la donación también es un acuerdo que reviste una formalidad específica en la parte contractual y del mismo modo en lo que se refiere a la parte sectorial se requiere de formalidades adicionales referidas a las obligaciones que deriven de la conducción de estas instalaciones, en este momento nos hallamos avocados en la formalización contractual de la donación, lo cual deberá ser seguido de la aprobación sectorial mencionada.

Asimismo debemos informar que al margen de las coordinaciones y aspectos de formalización, el donatario o beneficiario de la donación, a saber la Policía Nacional del Perú, ya se encuentra en posesión y uso de las instalaciones objeto de este acuerdo.

En el sentido de lo anterior si bien el acuerdo ya se encuentra definido, tratándose de la concreción de la donación en favor del estado, Policía Nacional del Perú, la formalización involucra decisiones y acciones a distintos niveles del Poder Ejecutivo para la suscripción del acuerdo respectivo, las que demandan un tiempo considerable, lo que se suma a la formalidad exigida por la regulación sectorial en estos casos para la aprobación de la Dirección General de Minería.

En atención a lo anterior, el proceso de formalización de la donación aún tomará un tiempo considerable, por lo que las obligaciones derivadas del respectivo componente continuarán, para todo efecto, bajo responsabilidad de Minera Yanacocha, hasta que se formalice por completo la donación y se regularice la transferencia para efectos de las responsabilidades ambientales ante la DGM con la resolución de parte de ellos y su inclusión en el correspondiente instrumento de gestión ambiental aprobado.

POR TANTO:

Sobre la base de lo expuesto, solicitamos se considere absuelta la presente observación en los términos señalados precedentemente.

Lima, 25 de Setiembre de 2018



MINERA YANACOCCHA S.R.L.